



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12950/2017

INICIADOR: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/DENUNCIA

T.I.: GUANCHUL EDGARDO

DICTAMEN ALG N.º **252/19** :-

Señor Ministro de Salud:

Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que el anteproyecto de Decreto que rola a fs. 326/331 reciba su correspondiente análisis y consideración.

El mencionado acto, rechaza el Recurso de Apelación interpuesto por el agente Edgardo Adalberto GUANCHUL D.N.I. N° 18.164.360 contra la **Resolución N° 1118/19** del Ministro de Salud (conf. Art. 1º).

Previo a ello, cabe mencionar que la primera intervención que realizó esta Asesoría Letrada de Gobierno (véase fs. 303/315 **DICTAMEN ALG N° 189/19**), se originó con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por los apoderados del agente en cuestión contra la **Resolución N° 1118/19** del Ministerio de Salud que había rechazado el Recurso de Reconsideración perpetrado por el sumariado contra la **Resolución N° 55/19** del mismo Ministerio.

En aquella oportunidad, este Órgano Consultivo advirtió que la medida de SUSPENSIÓN por 30 días prevista en el artículo 273, inciso c) y 276, inciso f) de la Ley N° 643 se encontraba plenamente justificada, ello, desde un punto de vista fáctico y jurídico. Por lo tanto, la decisión fue desestimar el medio de impugnación interpuesto.

En consecuencia, se confeccionó Anteproyecto de Decreto (fs. 326/331) cuyo texto es traído a consideración. Por eso, impuesto que fuera del texto proyectado, debo mencionar que no aprecio





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12950/2017

INICIADOR: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/DENUNCIA

T.I.: GUANCHUL EDGARDO

DICTAMEN ALG N.º 252/19 .-

observaciones materiales ni sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto sus considerandos como su articulado se estructuran sobre la base de una terminología clara y entendible.

No obstante, desde el punto de vista formal puntualizo lo siguiente:

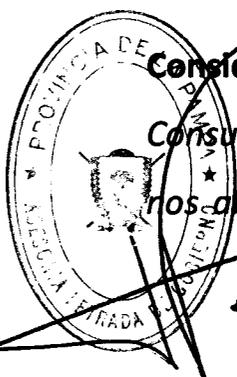
I.-) En el **Décimo Tercer Considerando**, deberá completarse el número de fojas donde la Directora de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resuelve la imputación de Edgardo GUANCHUL, esto es, fojas 54 y 55.

II.-) Respecto del **Vigésimo Considerando**, deberá modificarse por fojas 142/144 vta., el número donde rola el alegato defensivo.

III.-) En el **Vigésimo Tercer Considerando** deberá reemplazarse por fojas 274/275 vta., el número donde se adjunta Recurso de Reconsideración.

IV.-) Con el fin de sostener un hilo conductor en la redacción de las actuaciones, luego del **Vigésimo Quinto Considerando** sería conveniente incorporar el siguiente párrafo: *“Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno a través de Dictamen N° 189/19 adjuntado de fojas 303 a 315”*.

V.-) Respecto del **Vigésimo Sexto Considerando** es aconsejable la siguiente redacción: *“Que el Órgano Consultivo afirmó que antes de proceder al análisis del recurso presentado, nos abocaremos al análisis de las actuaciones que tramitan por Expediente*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12950/2017

INICIADOR: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/DENUNCIA

T.I.: GUANCHUL EDGARDO

DICTAMEN ALG N.º 252/19

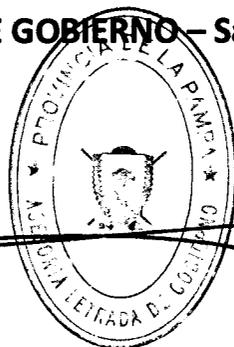
Nº 61/2017 y Nº 13583/2017, agregadas por cuerda a los presentes, y que han sido tenidas en cuenta para la elaboración de la Resolución Nº 1196/18 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas”.

VI.-) Por último, recomendamos la confección del siguiente considerando en reemplazo del **Trigésimo Octavo y Noveno**:
“Que por ello, la Asesoría Letrada de Gobierno advierte que la medida sancionatoria **SUSPENSIÓN** por 30 días prevista en el artículo 273, inciso c) y 276, inciso f) de la Ley Nº 643 encuentra plena y total justificación fáctica y jurídica, por lo tanto, el Recurso de Apelación promovido a fojas 295/297 debe ser rechazado”.

En razón de lo expuesto, sin merecer objeciones materiales ni sustanciales, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Decreto, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

16 JUL 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa